



ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente, adopte por intermedio de la Dirección de Veterinaria el método ético y eficiente para el control del crecimiento de canes y felinos en el Departamento Chilecito, para que se realice la práctica de esterilización quirúrgica en el ámbito Municipal, conjuntamente con la Asociación Protectora de Animales "San Roque".-

ART. 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que afecte de fondos propios la suma de \$ 400 (Pesos Cuatrocientos), en forma mensual y por parte del Concejo Deliberante igual monto, afectado para la compra de vacunas anticonceptivas y el mantenimiento de la Asociación Protectora de Animales.-

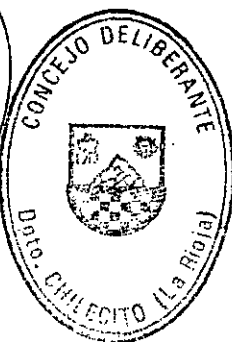
ART. 3º): Los Fondos mencionados en el Artículo 2º se depositarán en forma mensual a dicha Asociación.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

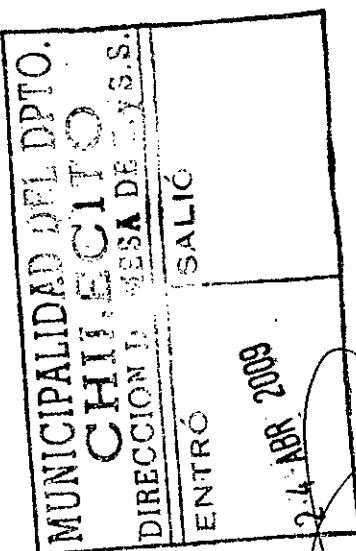
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintitrés días del mes de Abril del Año Dos Mil Nueve.
Proyecto presentado por la Señora Concejala del Bloque Unión Cívica Radical;
Herrera, Graciela Elizabeth.-

ORDENANZA Nº **2.886/2009.-**

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. JOSÉ A. SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)





**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

D E C R E T O N°

119-2009

CHILECITO, 27 ABR 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 2.886/09 de fecha 23 de Abril de 2009, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

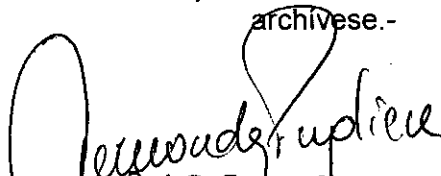
D E C R E T A

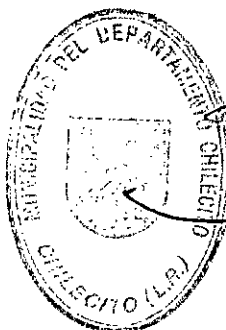
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.886/09, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 23 de Abril de 2.009.-

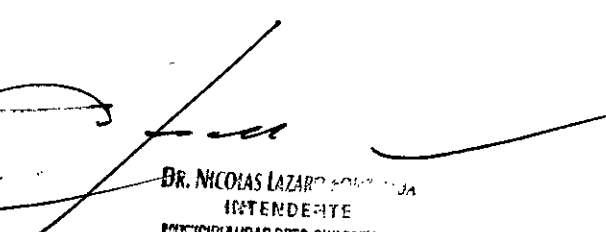
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Pablo E. Fernández Pugliese
SEC HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
A/C SEC DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO L.R.




DR. NICOLAS LAZARO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO - L.R.